

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 5 de abril de 2023

N°00046-2023-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 00256-2023-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 00377-2023-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00064-2023-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF EF y modificatorias, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta; dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos casos se encuentran los denominados servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, exfuncionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, regulados en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 005-2023-GG-OSITRAN del 10 de enero de 2023, el gerente general declaró procedente la solicitud de defensa solicitada por el señor Julio Miguel Escudero Meza, debido a que la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Equipo Especial – Cuarto Despacho, formalizó la investigación preparatoria contra él en calidad de autor por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de colusión agravada, Caso Nro. 506015507-2019-3-0;

Que, mediante Oficio N° 00069-2023-GA-OSITRAN de 10 de enero de 2023, la Gerencia de Administración comunicó al señor Julio Miguel Escudero Meza la aprobación de su solicitud de defensa legal, asimismo, se informó que la contratación del servicio de defensa solicitado se condicionaba a que el presupuesto que irrogue dicha contratación se sujetaba a los alcances y criterios que limiten el gasto público para el presente año fiscal, y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el 16 de febrero de 2023, a través del Pedido de Servicio N° 00172-2023, la Gerencia de Administración, en su calidad de área usuaria, deriva a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial el Requerimiento para la contratación del “Servicio de defensa legal en materia penal”, para el trámite correspondiente;

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, con proveído en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documentaria – SGD (Trámite N° 2023017434), el 21 de febrero de 2023, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, solicitó a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración, quienes participaron directamente en la elaboración de los Términos de Referencia, realizar ajustes al Requerimiento;

Que, el 27 de febrero de 2023, a través del Sistema de Gestión Documentaria (Trámite N° 2023017434), el área usuaria remitió la segunda versión del Requerimiento, para el trámite correspondiente;

Que, a partir del Requerimiento remitido por el área usuaria, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial procedió a verificar la propuesta económica del proveedor ESTUDIO ARBIZU & GAMARRA SAC, conforme con la propuesta de defensa presentada por el señor Julio Miguel Escudero Meza; confirmándose mediante el Informe N° 00212-2023-JLCP-GA-OSITRAN del 7 de marzo de 2023, el valor estimado de la contratación por una suma ascendente a S/ 106 200,00 (ciento seis mil doscientos y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 00303-2023-GPP-OSITRAN de 8 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 394 por el importe de S/ 31 860,00 y la Previsión Presupuestaria para el año 2024 por el importe de S/ 74 340,00;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 038-2023-GG-OSITRAN del 21 de marzo de 2023, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ositrán, correspondiente al Año Fiscal 2023, donde se realizó la inclusión del “Servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de OSITRAN”, con número de referencia 19 bajo el Procedimiento de Selección denominado Contratación Directa;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 004-2023-EC del 23 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación del “Servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de Ositrán”;

Que, con Memorando N° 00377-2023-GA-OSITRAN del 27 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de aprobación de la Contratación Directa del servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor del Ositrán, referida a la solicitud presentada por el señor Julio Miguel Escudero Meza, al que adjuntó el Informe N° 00256-2023-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el que se concluye que se han cumplido las condiciones de la normativa de Contrataciones del Estado para la contratación directa del servicio de defensa legal en materia penal a favor del ex servidor antes mencionado, por el valor estimado de S/ 106 200,00 (ciento seis mil doscientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 00064-2023-GAJ-OSITRAN del 5 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de órgano especializado y encargado de las contrataciones de la entidad, mediante el Informe N° 00256-2023-JLCP-GA-OSITRAN, desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 102 del Reglamento, por lo que considera legalmente viable, la aprobación de dicha contratación directa;

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, en virtud de lo señalado y habiéndose confirmado que el servicio de defensa legal en materia penal a favor del señor Julio Miguel Escudero Meza puede ser brindado por el proveedor ESTUDIO ARBIZU & GAMARRA S.A.C, en cumplimiento del requisito de la especialidad del servicio, corresponde llevar a cabo la contratación del mismo de acuerdo a lo señalado por el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley;

Que, el artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, que señala que *“Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la ley y en el artículo 101 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la ley son delegables;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0046-2022-PD-OSITRAN, la Presidencia Ejecutiva delegó en el gerente general, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución de Presidencia N° 0046-2022-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del proveedor ESTUDIO ARBIZU & GAMARRA S.A.C., bajo el supuesto señalado en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por actos funcionales, en el marco del beneficio otorgado al señor Julio Miguel Escudero Meza, con Resolución de Gerencia General N° 005-2023-GG-OSITRAN, hasta por el monto de S/ 106 200,00 (ciento seis mil doscientos y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la contratación que se efectúa en virtud de la presente resolución, se realice a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Artículo 3.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y la celebración del contrato para la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 4.- Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Unica del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).

Regístrese y comuníquese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2023038335



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>